



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva (H), nueve (9) de junio del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA**  
**Demandado : CARLOS ALFREDO BALDOVINNO GARCIA**  
**Radicado : 2021-723**

Mediante memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se incremente el valor del límite de la medida cautelar, ya que el valor adeudado por el demandado es mayor.

Vista la liquidación de crédito modificada por el despacho y aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022, se tiene que el demandado el 23 de febrero del 2022 cancelo a totalidad del capital y la suma de \$60.000 correspondiente a los costos de la plataforma, con los abonos realizados al proceso, derivados de los depósitos judiciales existentes, quedando un saldo restante de \$156.573,82, el cual cubre el valor de los intereses corrientes por valor de \$13.560,52, conforme liquidación adjunta y el valor de las agencias en derecho, por \$77.000.

Así las cosas, se procederá a dejar sin efectos el proveído del 16 de febrero del 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte demandada y fijada en lista el 19 de enero del 2023, en razón a que la misma no se realizó conforme la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022.

Igualmente se procederá a negar la petición referente al aumento del límite de la medida cautelar, en razón a que los depósitos judiciales existentes cubren la totalidad de la obligación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se advierte esta agencia judicial que la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, por lo que este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022 y las agencias en derecho.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022 y las agencias en derecho, así como los que llegaren con posterioridad en favor de la parte demandada.

Por lo anterior se,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos el proveído del 16 de febrero del 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y fijada en lista el 19 de enero del 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud referente al aumento del límite de la medida cautelar, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo singular propuesto por **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA** en contra de **CARLOS ALFREDO BALDOVINNO GARCIA** por pago total de la obligación.

**CUARTO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022 y las agencias en derecho en favor de la parte demandante **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA**.

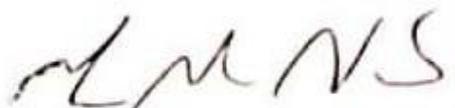
**QUINTO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito aprobada en auto del 24 de noviembre del 2022 y las agencias en derecho, así como los que llegaren con posterioridad en favor de la parte demandada **CARLOS ALFREDO BALDOVINNO GARCIA**.

**SEXTO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada **CARLOS ALFREDO BALDOVINNO GARCIA**.

**SEPTIMO: DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

**OCTAVO: ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
JUEZ



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	2021-723 INTERESES CORRIENTES
<b>DEMANDANTE</b>	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALFREDO BALDAVINO GARCIA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-05	2020-10-05	1	18,09	500.000,00	500.000,00	227,83	500.227,83	0,00	227,83	500.227,83	0,00	0,00	0,00
2020-10-06	2020-10-31	26	18,09	0,00	500.000,00	5.923,54	505.923,54	0,00	6.151,37	506.151,37	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	500.000,00	6.747,72	506.747,72	0,00	12.899,09	512.899,09	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-03	3	17,46	0,00	500.000,00	661,49	500.661,49	0,00	13.560,58	513.560,58	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses corrientes
<b>PROCESO</b>	2021-723 INTERESES CORRIENTES
<b>DEMANDANTE</b>	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALFREDO BALDAVINO GARCIA
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$500.000,00
SALDO INTERESES	\$13.560,58

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$513.560,58</b>
----------------------	---------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES